0386

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2022-MDP/A.

Pallpata, 11 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 126-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 07/04/2022, el Informe N° 016-2022-SGIDUR/MDP/SCQT/RO de fecha 11/04/2022, el Informe N° 00294-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 11/04/2022, el Informe N° 069-2022-MDP/OPP de fecha 11/04/2022, sobre la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario Nota N° 383, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDP (1); **y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático, señala: "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal" – 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, asimismo el numeral 17.2 señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 28.1 párrafo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado dice: En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "(...) 68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 126-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 07/04/2022 la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicita pronunciamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 383; por un monto ampliación de S/. 885.00 soles, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, según Informe N° 016-2022-SGIDUR/MDP/SCQT/RO de fecha 11/04/2022, el Residente de Obra, quien manifiesta que en fecha 06/04/2022 se llevó acabo la apertura electrónica, admonición, evaluación de ofertas presentadas y calificación de ofertas correspondiente según el orden de prelación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDP, para la contratación de acero corrugado haciendo una propuesta admitida, evaluada, y calificada,

Imprenta Ccallocondo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA 0385
ESPINAR - CUSCO
Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral
CREADO SEGÚN LEY Nº 10101 EL 22-12-1944

12

siendo, el monto de la oferta económica de 64,300.00 soles, habiendo una diferencia de S/ 885.00 soles. para que se continúe con los trámites correspondientes se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 885.00 soles, actualmente se cuenta con toda la asignación presupuestal y su residencia da opinión favorable para que se realice la ampliación de la certificación de crédito presupuestario; con Informe N° 00294-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 11/04/2022 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la opinión favorable para la ampliación de crédito presupuestario, de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDP (1) para la contratación de acero corrugado, para la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Santa Cruz del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco";

Que, mediante Informe N° 069-2022-MDP/OPP de fecha 11/04/2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto,

Que, según Informe N° 069-2022-MDP/OPP de fecha 11/04/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien concluye que, conforme se desprende de los documentos sustentados y justificados, respecto a los contenidos normativos según informes mencionados, se emite opinión favorable para la ampliación al certificado de crédito presupuestario NOTA 383, por el monto de S/. 885.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDP (1), para la contratación de acero corrugado, para la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en la Urbanización Santa Cruz del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"

Que, según proveído N° 11702 de fecha 11/04/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 2383, solicitado por la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, por el monto de S/. 885.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDP (1), para la contratación de acero corrugado, para la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en la Urbanización Santa Cruz del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Abastecimiento, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Logística y Abastecimiento
- OTI
- Archivo.

BACH/epi.

ESPINAR - CUSCO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR
Sr. Bernardino Aqquepucho Challunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE

Imprenta Ccallocondo